

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: CAMILO ALFONSO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
DDO: JORGE IVÁN FORERO SERNA
PROCESO ORIGINARIO DEL JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO
RAD. 110013103-033-2013-00154-00

DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL

En Bogotá D.C., agosto cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021) siendo la hora de las 03:30 P.M., se da inicio a la diligencia de remate e igualmente posesionando en legal forma al secretario ad-hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS, se constituye en audiencia para llevar acabo el remate virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, conforme lo normado en el artículo 452 del C.G.P.

COMPARECIENTES:

Apoderado parte demandante: SANDRA CONSUELO REYES VARGAS identificada con C.C. 52.588.833 de Bogotá y T.P. 105.488 del C. S. de la J.

Apoderado parte demandada: NO ASISTIÓ

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES

Matricula inmobiliaria: 307-21770, 307-21745, 307-21746, 307-21720 y 307-21771.

Ubicación y Dirección: Se trata de los inmuebles ubicados en el Condominio Campestre el Peñón Segundo Sector Apartamento 303 "Cerromar", Condominio Campestre el Peñón Segundo Sector Garaje 17 "Cerromar"; Campestre el Peñón Segundo Sector Garaje 18 "Cerromar"; Campestre el Peñón Segundo Sector Deposito 1.10 "Cerromar"; y Campestre el Peñón Segundo Sector Deposito 3.1 "Cerromar", en el municipio de Girardot, en el departamento de Cundinamarca.

Precio del Remate: Los avalúos de los bienes inmuebles son:

- Apartamento 303 es \$451'286.300, el 70% es \$315'900.410 y el 40% es \$180'514.520.
- Garaje 17 es \$24'486.000, el 70% es \$17'140.200 y el 40% es \$9'794.400
- Garaje 18 es \$23'184.000, el 70% es \$16'228.800 y el 40% es \$9'273.600
- Deposito 3.1 es \$2'340.000, el 70% es \$1'638.000 y el 40% es \$936.000
- Deposito 1.10 es \$5'670.000, el 70% es \$3'969.000 y el 40% es \$2'268.000

NOMBRE DEL ÚNICO POSTOR.

NOMBRE	No. CEDULA / NIT.	TITULO	OFERTA
CAMILO ALFONSO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ REPRESENTADO POR SU APODERADA SANDRA CONSUELO REYES VARGAS	1.020.718.269 52.588.833	POR CUENTA DEL CRÉDITO	Apto. \$ 315'900.410 Gj. 17 \$ 17'140.200 Gj. 18 \$ 16'228.800 Dp. 3.1 \$ 1'638.000 Dp. 1.10 \$ 3'969.000 Total: \$354'876.410

Como quiera que la única oferta enviada al correo electrónico audienciasj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, fue la presentada por el señor Camilo Alfonso Martínez Fernández (demandante), se ajusta a las normas legales, de conformidad con el artículo 452 del C.G.P., el **JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADJUDICAR al demandante señor **CAMILO ALFONSO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**, quien se identifica con **C.C. No. 1.020.718.269 expedida en Bogotá**, por intermedio de su apoderada judicial, abogada **SANDRA CONSUELO REYES VARGAS**, con facultad para realizar postura, los bienes inmuebles materia de remate ubicados en el Condominio Campestre el Peñón Segundo Sector Apartamento 303 "Cerromar", Condominio Campestre el Peñón Segundo Sector Garaje 17 "Cerromar"; Campestre el Peñón Segundo Sector Garaje 18 "Cerromar"; Campestre el Peñón Segundo Sector Deposito 1.10 "Cerromar"; y Campestre el Peñón Segundo Sector Deposito 3.1 "Cerromar", en el municipio de Girardot, en el departamento de Cundinamarca, identificados con los folios de matrículas inmobiliarias No. 307-21770, 307-21745, 307-21746, 307-21720 y 307-21771 respectivamente, en la suma total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$354'876.410)**, por cuenta del crédito.

SEGUNDO: Al adjudicatario, se le hace saber la obligación que le asiste de consignar a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura la suma de **\$17'743.820**,⁵⁰ por concepto de impuesto del 5% previsto en el Art. 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, en el Banco Agrario en la cuenta respectiva, y el saldo del remate, si a ello hubiere lugar, a órdenes de la Oficina Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá, dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la presente diligencia.

TERCERO: El inmueble cautelado fue adquirido por el demandado Jorge Iván Forero Serna por compraventa realizada a Grupo Empresarial Bonanova S.A.S., mediante escritura pública No. 858 del 05 de mayo de 2012 de la Notaria 51 de Bogotá, según da cuenta las anotaciones No. 029, 024, 024, 022 y 022 de los certificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 307-21770, 307-21745, 307-21746, 307-21720 y 307-21771 respectivamente, cuyos linderos y demás especificaciones obran en los mencionados títulos.

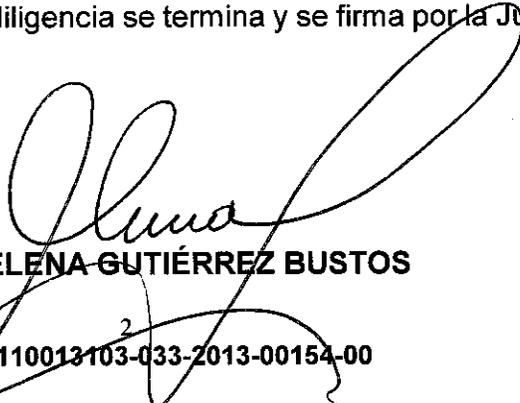
CUARTO: Se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales aquí aportados por los postores vencidos y de los que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario, de conformidad con el artículo 452 del C.G.P.

QUINTO: La anterior decisión queda notificada por estrados.

Se deja constancia que todo lo sucedido en audiencia, se encuentra grabado en CD, que se adjunta a la presente acta y que es parte integrante de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por la Juez en concordancia con el art. 107 numeral 6 del C.G.P.

La Juez


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS

PROCESO No. 110013103-033-2013-00154-00